



RESOLUCION N° 0103
LANUS, 29 MAR 2016

VISTO

El expediente V-900901-16 iniciado por la firma **VIRI BURGUER S.R.L** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA** sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2645**, **de este partido** y

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector el Sr. Manuel Lopez de fecha 26 de Febrero del 2016 que a continuación se transcribe” Constituido en la calle DEL VALLE IBERLUCEA 2645 pude constatar que se trata de un local de 10 mts de frente por 42 mts de largo, el mismo consta de un entrepiso de 3 mts por 1.90 mts de largo, el rubro correcto que se explotara es RESTAURANTE, CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y COMIDAS PARA LLEVAR, encuadrándose a los artículos 5º, 6º y 9º de la Ordza 10520/08.-

Con respecto a la instalación de MESAS Y SILLAS en la vía publica, una vez aprobada la factibilidad iniciada por el presente se deberá comunicar la HABILITACION respectiva con los recaudos correspondientes para tal fin y posteriormente podrá solicitar el permiso respectivo para ocupación en la vía publica el cual será evaluado por el Ejecutivo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza 4934/78,por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma. **VIRI BURGUER S.R.L** para instalar un comercio de **RESTAURANTE, CAFÉ, BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA Y COMIDAS PARA LLEVAR** ubicado en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 2645**, de acuerdo a lo prescripto en los **artículos 5º, 6º y 9º de la Ordenanza 10520/08 .-**

600
400

2. Los ramos mencionados en la presente resolución deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro RESTAURANTE con relación a la "RESTRICCIÓN HORARIA" allí mencionada.-

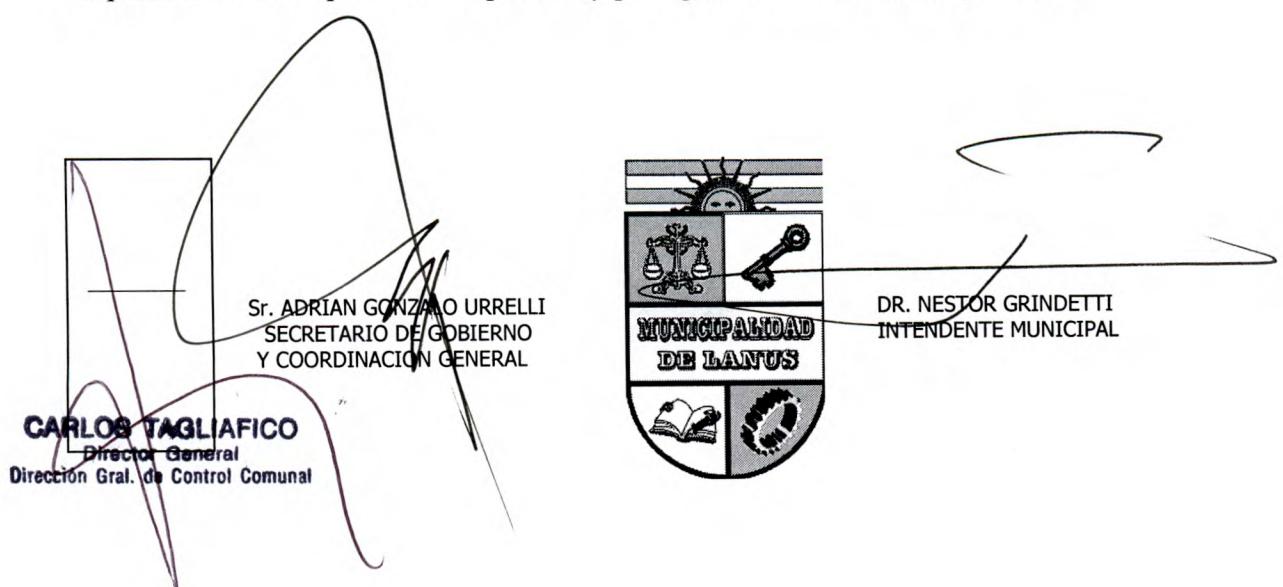
Prohibébase la instalación de CERRAMIENTOS o cualquier otro elemento en la vía pública, según lo establecido en la Ordenanza 4934/78.-

Una vez que se le notifique la aprobación de la presente, deberá comunicar la HABILITACIÓN correspondiente, posteriormente por cuerda separada, podrá solicitar la instalación de MESAS Y SILLAS en la vereda del local, la cual será evaluada de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumpliera con los términos de los artículos 5º, 6º, 6º inc 3 y 9º de la Ordenanza 10520-08; con la Ordenanza 4934-78 ocupación indebida de la vía pública y demás disposiciones vigentes , el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico , de circulación de tránsito , de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.** -

4. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1; 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.** —

5. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplíméntese lo dispuesto en el punto 4 y prosígase con el trámite de práctica.-



John H. (32) - 196 - 196
Kingsbury
Montana